

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y el artículo 10 del Decreto 1466 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política consagra que *“no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”*.

Que el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, señala que *“el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública”* y que por empleo se entiende *“el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

Que el numeral 2 del precitado artículo, dispone que el diseño de cada empleo debe contar con la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocuparlo y la duración del mismo cuando se trate de empleos temporales.

Que en ese sentido, las entidades públicas deben expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales – MEFCL describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el artículo 10 del Decreto 1466 de 2025 *“Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”*, dispone que *“el Director General de Unidad Especial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) expedirá el Manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las denominaciones, funciones y requisitos del empleo establecidas en el presente decreto.”*

Que en relación con los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la entidad, así como en materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, el párrafo del artículo citado, establece que *“El Director General al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, podrá aplicar las equivalencias determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen. Igualmente, en materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, les será aplicable el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen.”*

Que por su parte, el artículo 3 del Decreto 1465 de 2026 *“Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*, señala que el/la Director/a General de la entidad *“distribuirá los cargos*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”*

a que se refiere el presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal de manera flexible de acuerdo a las funciones y necesidades del servicio de la Unidad.”

Que en virtud de lo anterior, la Directora General expidió la Resolución No. 406 de 2026 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se dictan otras disposiciones”*, cuya modificación fue adoptada a través de la Resolución No. 804 de 2026.

Que una vez adoptado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales –MEFCL– y su modificación, se evidenció la conveniencia de disponer temporalmente la ubicación de algunos empleos en diferentes dependencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los procesos y contribuir al cumplimiento eficiente de los fines y objetivos institucionales.

Que en atención a las necesidades del servicio, se requiere incorporar en el MEFCL fichas técnicas de empleos que no fueron contemplados inicialmente en algunas dependencias, de acuerdo con la distribución de la planta de personal vigente al momento de su adopción, así como precisar y complementar determinadas funciones, en concordancia con las actividades y responsabilidades a cargo de las respectivas dependencias.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requiere adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - MEFCL de la UBPD.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL. Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), cuyas funciones deberán ser cumplidas por las/os servidoras/es con criterios de eficiencia y eficacia para el logro de la misión, objetivos y competencias que la ley y el reglamento le señalan a la entidad. El MEFCL podrá ser consultado en la página web de la entidad.

Artículo 2. Información de las funciones del empleo. A cada servidor/a se le entregará la relación de las funciones y competencias establecidas en el MEFCL para el cargo que ocupa. Las/os jefas/es inmediatas/es y coordinadoras/es de los grupos internos de trabajo deberán orientar a las/os servidoras/es respecto de sus funciones específicas en la dependencia o en el grupo interno de trabajo y en el cumplimiento de las mismas.

Artículo 3. Diseño y componentes de los perfiles de los cargos. El MEFCL está organizado por perfiles que siguen el orden de las denominaciones de los cargos de la planta de personal. Cada perfil contiene la identificación del empleo, el área funcional, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y los requisitos de formación académica y experiencia.

Artículo 4. Equivalencias de estudio y experiencia. En la fijación de los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen. En materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo aclaren, modifiquen o complementen.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. Competencias comportamentales. El MEFCL se realizó tomando como base las competencias comportamentales comunes a las/os servidoras/es públicas/os y por nivel jerárquico establecidas en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

Artículo 6. Divulgación. Comunicar la presente Resolución a todas/os las/os servidoras/es de la UBPD y publicar el MEFCL en la página web de la entidad.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos.406 y 804 de 2026 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el

LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General